

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

#### **Decreto 123/2011, de 07/07/2011, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. [2011/10454]**

El Decreto 69/2011, de 27 de junio, estableció la nueva estructura de la Administración Regional. Según se dispone en el artículo primero del citado Decreto, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales es una de las siete Consejerías en las que se estructura la Administración Regional de Castilla-La Mancha.

Resulta necesaria la aprobación de este Decreto mediante el que se establece la nueva estructura de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, reduciendo sus órganos directivos en los servicios centrales y suprimiendo sus cinco Delegaciones Provinciales para adaptarla a la nueva situación derivada de la crisis económica. También se redistribuyen las competencias entre los nuevos órganos directivos lo que implica además un cambio en su denominación para adaptarse a las mismas.

La nueva Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales asume las competencias que figuran en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha en su artículo 31, que son exclusivas en materia de asistencia social y servicios sociales, promoción y ayuda a los menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección reinserción y rehabilitación. También asume las que figuran en su artículo 32, de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud; la coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social, la ordenación farmacéutica y la defensa del consumidor y usuario. También asume las previstas en el artículo 33 del referido Estatuto, que son la función ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social y en materia de productos farmacéuticos.

Así mismo se centraliza en la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales todas las competencias en materia de inmigración que estaban atribuidas a distintos órganos de la administración regional para así conseguir una mejor gestión en esta materia lo que a su vez redundará en un mejor servicio a los ciudadanos y en una optimización de los recursos humanos y económicos que se destina a la misma.

La reducción de la estructura de la Consejería no afectará a la calidad de los servicios públicos que se prestan en el ámbito de sus competencias, lo que implicará que los recursos sean administrados con un mayor nivel de austeridad de nivel austeridad y eficiencia; en suma, conllevará realizar más y mejor con una estructura administrativa más reducida.

El mantenimiento de los servicios sanitarios y sociales en la misma Consejería posibilitará a su vez una estrecha colaboración y coordinación entre ellos, lo que redundará en una mayor eficacia y calidad de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de julio de 2011,

Dispongo:

#### Artículo 1. Competencias de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales es el órgano de la Administración Regional de Castilla-La Mancha a quien corresponde el ejercicio de la autoridad sanitaria y la dirección y coordinación de las funciones, actividades y recursos del Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha, así como el desarrollo y ejecución de las políticas de consumo y drogodependencias.

Asimismo le compete promover, proyectar y ejecutar la política regional en materia de asuntos sociales, programar, desarrollar y ejecutar los planes de apoyo a las personas con discapacidad, mayores, infancia, menores y familia en el marco de las competencias asumidas por este órgano, definir y ejecutar las actuaciones en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como la coordinación, cooperación y ejecución de acciones en materia de inmigración.

Entre sus competencias se encuentran también las de fomentar, elaborar y desarrollar planes y actuaciones para la erradicación de la exclusión social y la gestión de los programas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, voluntariado y cuantas otras competencias que le estén atribuidas en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 2. Funciones de la persona titular de la Consejería

A la persona titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, como órgano superior de la misma, le corresponde la ejecución en el ámbito de su departamento de la política establecida por el Consejo de Gobierno y ejercerá las funciones que le confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en el marco de las competencias de su Consejería.

#### Artículo 3. Estructura de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, bajo la superior dirección de la persona titular de la misma, se estructura en los siguientes órganos:

##### 1. Órganos Centrales:

- a) Viceconsejería de Sanidad y Asuntos Sociales.
- b) Secretaría General
- c) Secretaría General de Asuntos Sociales.
- d) Dirección General de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo.
- e) Dirección General de Calidad, Planificación, Ordenación e Inspección.
- f) Dirección General de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes.
- g) Dirección General de la Familia, Menores, Promoción Social y Voluntariado.

##### 2. Unidades y Servicios Periféricos.

##### 3. Órganos de asistencia.

- El Gabinete de la persona titular de la Consejería.

##### 4. Se adscriben a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales:

- a) El Organismo Autónomo «Servicio de Salud de Castilla-La Mancha».
- b) El Instituto de Ciencias de la Salud.

#### Artículo 4. Viceconsejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

1. La persona titular de la Viceconsejería de Sanidad y Asuntos sociales es la superior autoridad de la Consejería, después de su titular, correspondiéndole las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y en particular:

- a) La representación de la Consejería, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Consejería.
- b) El impulso y desarrollo, en materias propias de la Consejería, de las relaciones con otras Administraciones Públicas y Entidades.
- c) Coordinar las actuaciones de los Organismos centrales y periféricos adscritos a la Consejería.
- d) Análisis, seguimiento y evaluación de los planes de actuación desarrollados por la Consejería.
- e) La dirección y coordinación de las actuaciones desarrolladas por la Consejería.
- f) Elaboración de estudios de necesidades, planes de calidad, programas y cartas de servicios en relación con las competencias asignadas.
- g) Análisis y propuestas de los sistemas de financiación a entidades públicas y privadas que realicen servicios sanitarios o sociales.
- h) Análisis de las necesidades y demandas en materia de sanidad.
- i) Autorización y disposición de gastos, y reconocimiento de obligaciones hasta 500.000 euros.
- j) Vigilancia, seguimiento e inspección de la ejecución de infraestructuras realizadas por entidades públicas o privadas, cuando sean objeto de financiación total o parcial con cargo al presupuesto de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.
- k) Fomento de la calidad en el ámbito de las competencias de sanidad.
- l) Cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente, por el Decreto de nombramiento o que no estén específicamente encomendadas a otros órganos directivos de la Consejería.

2. Quedan adscritas a la Viceconsejería de Sanidad y Asuntos Sociales el Consejo de Salud de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Salud Pública, Drogodependencia y Consumo y la Dirección General de Calidad, Planificación, Ordenación e Inspección.

#### Artículo 5. La Secretaría General

La Secretaría General, con nivel orgánico de Viceconsejería, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Coordinación en asuntos jurídicos y normativos de la Consejería.
- b) Asesoramiento jurídico a los órganos de la Consejería, propuesta de resolución de los procedimientos de revisión de oficio y relaciones con el Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Estudio, preparación, informe y tramitación de los proyectos de disposiciones de carácter general y su remisión al «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», una vez aprobados.
- d) Estudio e informe de los asuntos que hayan de ser elevados al Consejo de Gobierno.
- e) La instrucción y tramitación de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, expedientes sancionadores, recursos administrativos y de las reclamaciones administrativas previas a la vía judicial, civil y laboral.
- f) Iniciativa e impulso de la normalización y racionalización administrativas, simplificación de procedimientos administrativos, medidas de acercamiento de la Administración al ciudadano, e impulso y coordinación de la implantación de medios informáticos.
- g) Jefatura superior del personal de la Consejería y gestión de recursos humanos, así como elaboración de programas de reciclaje y perfeccionamiento profesional dirigido a la optimización de recursos humanos.
- h) Gestión del patrimonio de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.
- i) Elaboración de estudios de necesidades, planes de calidad, programas y cartas de servicios en relación con las competencias asignadas.
- j) Régimen interior.
- k) La planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios adscritos a la Secretaría General.
- l) Registro general e información al ciudadano.
- m) El estudio elaboración y desarrollo de las publicaciones de la Consejería.
- n) El seguimiento de las resoluciones y sentencias.
- o) Asistencia administrativa y técnica.
- p) Elaboración del anteproyecto de los Presupuestos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.
- q) Seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones y la dirección de la contabilidad y demás actuaciones de control financiero, así como la gestión y ejecución de los programas presupuestarios asignados.
- r) Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del Sector Público, incluida la aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, sin la limitación cuantitativa contemplada en la letra t) de este artículo, sin perjuicio de la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno, en aquellos supuestos en que esto sea necesario.
- s) Cualquier otra competencia atribuida a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, que no esté asignada a ningún otro órgano directivo de la misma, salvo que por relación natural con la materia corresponda a alguno de éstos.

#### Artículo 6. La Secretaría General de Asuntos Sociales.

1. La Secretaría General de Asuntos Sociales, con nivel orgánico de Viceconsejería, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La dirección y coordinación de las actuaciones y programas desarrollados por la Dirección General de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes y la Dirección General de Familia, Menores, Promoción Social y Voluntariado.
- b) El reconocimiento de la condición de accesible a establecimientos, instalaciones y vehículos de transporte público.
- c) Imposición de sanciones desde 6.010,13€ a 150.253,03€, por infracción de las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras.
- d) Preparación y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Tutela de Castilla-La Mancha
- e) Elaboración de estudios de necesidades, planes de calidad, programas y cartas de servicios en,relación con las competencias asignadas.
- f) La planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios adscritos a la Secretaría General de Asuntos Sociales.
- g) Análisis de las necesidades y demandas en materia de asuntos sociales.

- h) Autorización y disposición de gastos, y reconocimiento de obligaciones hasta 500.000 euros.
- i) Fomento de la calidad en el ámbito de las competencias de asuntos sociales.
- j) Cuantas otras funciones le sean atribuidas por la normativa vigente.

2. de la Secretaría General de Asuntos Sociales dependen funcionalmente la Dirección General de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes y la Dirección General de Familia, Menores, Promoción Social y Voluntariado.

Artículo 6. Dirección General de Salud Pública, Drogodependencia y Consumo.

La Dirección General de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo ejercerá las siguientes funciones:

- a) La elaboración, desarrollo y evaluación de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud.
- b) La promoción de hábitos de vida saludable entre la población general, con especial atención a los grupos sociales más vulnerables.
- c) La explotación de sistemas de información en salud que permitan conocer y actuar sobre el estado de salud de la población y factores de riesgo que incidan sobre la misma.
- d) Las actuaciones en materia de farmacovigilancia.
- e) La vigilancia e intervención frente a zoonosis, toxiinfecciones alimentarias, brotes epidémicos y situaciones de riesgo, así como frente a enfermedades prevalentes, emergentes y re-emergentes.
- f) Gestión de la Red de Alerta Alimentaria.
- g) La vigilancia sanitaria y el control oficial en la producción, transformación, almacenamiento, transporte, manipulación, comercialización y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados directa o indirectamente con la alimentación, incluida su autorización.
- h) La vigilancia sanitaria de los riesgos para la salud derivados de la contaminación del medioambiente.
- i) La vigilancia y control sanitario en materia de productos químicos y biocidas.
- j) La dirección, planificación, coordinación y gestión de la Red de Laboratorios de Salud Pública.
- k) Las competencias que corresponden a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en materia de salud laboral.
- l) Las competencias en materia de sanidad mortuoria.
- m) La promoción de la participación de los ciudadanos y de las instituciones en las políticas de salud.
- n) La participación en materias relacionadas con políticas de salud a nivel internacional, de la Unión Europea, así como las relacionadas con Organizaciones Sanitarias No Gubernamentales, en el ámbito de la salud pública.
- ñ) La cooperación en la formación e investigación científica en materia de salud pública.
- o) Elaborar y ejecutar planes estratégicos y de inspección y de control de bienes y servicios en materia de consumo.
- p) Informar y formar a los consumidores y usuarios sobre sus derechos y la forma de ejercerlos.
- q) Fomentar el establecimiento y desarrollo de organizaciones cuya finalidad sea la defensa de los consumidores y usuarios y cooperar con ellas.
- r) Llevar a cabo ensayos comparativos, análisis de laboratorio y, en general, todos aquellos procedimientos que se precisen para un mejor conocimiento de bienes, productos y servicios que se oferten al consumidor y usuario.
- s) Fomentar las prácticas de consumo social y ecológicamente sostenible así como el comercio justo y solidario.
- t) Cooperar con las Administraciones locales, potenciando la presencia y funcionamiento de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.
- u) Proteger a los consumidores y usuarios mediante mecanismos eficaces de mediación y, especialmente, a través del arbitraje de consumo, organizar la Junta Arbitral de Consumo autonómica y coordinarse con las Juntas y los órganos arbitrales de ámbito municipal.
- v) Impulsar la protección legal efectiva de los consumidores, iniciando, en su caso, las acciones judiciales pertinentes y compareciendo en aquellos procedimientos que se refieran a asuntos que merezcan una atención especial por razón de la trascendencia de los derechos en cuestión o de la alarma social generada, así como también en aquellos casos en que se aprecia una mayor indefensión o desprotección de los consumidores.
- w) La red de alerta de consumo.
- y) Ejercicio de la potestad sancionadora en las materias propias de su competencia.
- z) Cualquiera otra que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 7. Dirección General de Calidad, Planificación, Ordenación e Inspección.

La Dirección General de Calidad, Planificación, Ordenación e Inspección ejercerá las funciones siguientes:

- a) La ordenación general en materia de sanidad y asuntos sociales, incluida la farmacéutica, así como la ordenación territorial y la estructura de los servicios.

- b) La elaboración y seguimiento del Plan de Salud de Castilla-La Mancha.
- c) La elaboración y seguimiento del Plan de Salud Mental de Castilla-La Mancha.
- d) La elaboración y seguimiento de otros planes sanitarios y sociosanitarios que no estén atribuidos expresamente a otras Direcciones Generales.
- e) El desarrollo y seguimiento de los sistemas de información que no estén expresamente atribuidos a otras Direcciones Generales.
- f) Autorización de entidades, centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales incluida la acreditación de los correspondientes al sistema para la autonomía y atención para la dependencia.
- g) Organización y gestión del registro de entidades, centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales en el que se integrarán los correspondientes al sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
- h) La inspección y control de las entidades, centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales.
- i) Evaluación y acreditación de las entidades, centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales.
- j) Evaluación y control de las prestaciones sanitarias.
- k) El control de publicidad sanitaria.
- l) La ejecución de las competencias en materia de productos sanitarios.
- m) La dirección, planificación, coordinación y gestión de la investigación en materia de sanidad y asuntos sociales.
- n) La dirección, planificación, coordinación y gestión de la formación en materia de sanidad y asuntos sociales.
- ñ) La elaboración y gestión de programas de atención sociosanitaria y de autoayuda, fomentando la participación de los colectivos interesados.
- o) Fomento de la calidad en el ámbito de las competencias sanitarias.
- p) Ejercicio de la potestad sancionadora en las materias propias de su competencia.
- q) Cualquiera otra que le atribuya la legislación vigente.

#### Artículo 8. Dirección General de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes.

La Dirección General de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes ejercerá las siguientes funciones:

- a) Dirección y planificación de los servicios de atención a personas mayores y con discapacidad en aras a mejorar su calidad de vida.
- b) Gestión de los programas en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia formulados por el resto de los órganos directivos, mediante el diseño de las actuaciones precisas para garantizar a aquéllas los derechos de acceso a las prestaciones y servicios reconocidos en la normativa vigente.
- c) Gestión de los programas y planes en esta materia en colaboración con la Administración General del Estado, las Corporaciones Locales, así como la coordinación de los servicios sociales de atención especializada con el conjunto de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d) Información, valoración y orientación sobre las prestaciones, programas y recursos del sistema público de servicios sociales de atención especializada y otros sistemas de protección social.
- e) Valoración y reconocimiento de la situación de dependencia.
- f) Gestión de las ayudas y prestaciones de carácter económico y en particular las previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y demás normativa de desarrollo, como son las prestaciones económicas vinculadas al servicio, para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, de asistencia personal y ayudas económicas para facilitar la autonomía personal
- g) Evaluación del funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- h) Desarrollo, evaluación y ejecución de los programas que configuren los planes de acción encaminados a favorecer la igualdad de oportunidades y la discriminación positiva de los colectivos de su competencia.
- i) Ordenación y coordinación del conjunto de la red pública de centros y servicios, propios, convenidos y concertados, dirigidos a la atención de los colectivos de su competencia.
- j) Dirección y planificación de los centros, tanto propios, convenidos, como concertados, de atención a personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, dentro del marco establecido por la normativa vigente.
- k) Elaboración de estudios de necesidades, planes y programas en relación con las competencias asignadas.
- l) Gestión y ejecución de los programas presupuestarios asignados.
- m) Cualesquiera otras que correspondan a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la materia propia de esta Dirección General.
- n) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean delegadas.

Artículo 9. Dirección General de la Familia, Menores, Promoción Social y Voluntariado.

La Dirección General de la Familia, Menores, Promoción Social y Voluntariado ejercerá las siguientes funciones:

- a) Dirección y planificación de los servicios de infancia y menores.
- b) Desarrollo y ejecución de los programas que configuren los planes de apoyo a la familia en relación con las competencias que ejerza.
- c) Gestión del conjunto de la red de centros y servicios, propios, convenidos y concertados, dirigidos a familia y menores.
- d) Desarrollo y ejecución de los programas de adopción y acogimiento familiar.
- e) Desarrollo y ejecución de los programas de prevención, protección, defensa e integración de menores.
- f) Dirección y planificación de los centros y/o programas, tanto propios como convenidos y concertados, en materia de familia, infancia y menores, dentro de lo establecido por la normativa vigente.
- g) Promoción del servicio social especializado de mediación familiar.
- h) Gestión, ejecución y seguimiento de los Programas y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria del Sistema Público.
- i) Coordinación del conjunto de la red básica de Servicios Sociales propios, convenidos y concertados de ella dependientes.
- j) Información, valoración y orientación sobre las prestaciones, programas y recursos del sistema público de servicios sociales de Atención Primaria y otros sistemas de protección social.
- k) Desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas, medidas y actuaciones de los servicios dirigidos a la prevención de la situación de dependencia y promoción de la autonomía personal, así como la ejecución y desarrollo de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia.
- l) Desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas, medidas y actuaciones de los servicios dirigidos a la prevención de las situaciones de riesgo de exclusión social destinadas a las familias.
- m) Desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas, medidas y actuaciones contemplados en el Plan Regional de Integración Social y de todas aquéllas dirigidas a la integración social de personas, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social.
- n) Desarrollo y ejecución de los programas del Plan Regional de Integración dirigidos a Inmigrantes, con el objetivo de mejorar sus condiciones socioculturales y su integración en nuestra sociedad.
- ñ) Gestión, ejecución y seguimiento de los programas en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- o) Desarrollo y ejecución de los programas que configuran el Plan Regional del Voluntariado.
- p) Elaboración de estudios de necesidades, planes y programas en relación con las competencias asignadas.
- q) Gestión y ejecución de los programas presupuestarios asignados.
- r) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean delegadas.

Artículo 10. Competencias comunes a los órganos centrales de la Consejería.

Para el ejercicio de las respectivas funciones, los órganos centrales de la Consejería relacionados en los artículos precedentes tienen atribuidas las siguientes competencias:

- a) Dirección técnica y coordinación de los Servicios de ellos dependientes.
- b) Concesión de subvenciones objeto de convocatoria pública, en las cuantías que en las bases reguladoras se determinen.
- c) Elaboración, informe y propuesta de las disposiciones sobre materias de su ámbito funcional.

Artículo 11. El Gabinete de la Consejería

El Gabinete de la Consejería es un órgano de asistencia política y técnica de la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Artículo 12. Unidades y Servicios Periféricos.

En cada provincia de Castilla-La Mancha existen Unidades y Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, que desarrollarán las funciones de ésta en su ámbito territorial, suprimiendo la figura de los Delegados Provinciales.

La persona titular será el coordinador provincial, cuyo nombramiento y separación será efectuado por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y ostentará la representación ordinaria de la Consejería, sin perjuicio de la representación institucional atribuida a la persona titular de la Delegación Provincial de la Junta.

Asimismo, ejercerá la superior jefatura de todos los servicios de la Consejería en la provincia y desempeñará cuantas funciones le sean delegadas por los órganos directivos de la Consejería y aquellas otras que la legislación vigente les atribuya, en coordinación con los mismos.

La autoridad sanitaria en la provincia correspondiente se atribuye al Delegado Provincial de la Junta.

#### Artículo 13. Régimen de suplencia

1. La persona titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales será suplida en el despacho ordinario de los asuntos de la misma por la persona titular de la Viceconsejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, las personas titulares de los órganos centrales de la Consejería se sustituirán en la forma siguiente:

- a) A la persona titular de la Viceconsejería de Sanidad y Asuntos Sociales, la persona titular de la Secretaría General; a ésta, la persona titular de la Secretaría General de Asuntos Sociales y en su ausencia, las personas titulares de los demás órganos centrales de la Consejería en el orden establecido en el Artículo 3.1.
- b) A las personas titulares de los demás órganos centrales, el titular del órgano central según el orden establecido en el artículo 3.1 excluida la Viceconsejería.

#### Disposición adicional primera. Referencias normativas

Las referencias contenidas en las disposiciones vigentes a los diversos órganos centrales de la antigua Consejería de Salud y Bienestar Social, habrán de entenderse realizados a los órganos centrales regulados en este Decreto en función de la competencia que les hayan sido atribuidas por el mismo.

#### Disposición adicional segunda. Adecuación de Recursos Humanos

A iniciativa de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y previo informe preceptivo y favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, se someterá a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas la correspondiente propuesta de modificación de Relación de Puestos de Trabajo para adecuarla a la nueva estructura orgánica.

#### Disposición adicional tercera. Adecuación de los créditos

La Consejería de Economía y Hacienda autorizará las reasignaciones de crédito necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

#### Disposición transitoria primera. Tramitación de procedimientos

1. Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto se resolverán por los órganos previstos en este Decreto, que por razón de la materia asuman dichas competencias.

2. Los expedientes de gastos se tramitarán, sin perjuicio de que las resoluciones administrativas se dicten por los órganos competentes en virtud de la atribución realizada en el presente Decreto por los Órganos Centrales y Unidades y Servicios Periféricos en los que estén situados dichos créditos en tanto se produzca una redistribución de créditos distinta o se acuerden nuevas delegaciones de competencias.

#### Disposición derogatoria única

Queda derogado el Decreto 139/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en la redacción dada por el Decreto 86/2009, de 7 de julio, y el Decreto 242/2010, de 21 de diciembre, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para desarrollar lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Dado en Toledo, el 7 de julio de 2011

La Presidenta  
MARÍA DOLORES DE COSPEDAL GARCÍA

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales  
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ SALGADO

---